

Madrid, a 23 de junio de 2023

COMPENSACIÓN POR SUPERAR EL NUMERO DE HORAS DE FORMACIÓN OBLIGATORIAS ANUALES DEL PERSONAL DEPORTIVO.

En referencia a la solicitud de **aclaración**, que esta sección ha requerido a la DGD, sobre la **compensación horaria por superar el número de horas mínimo de formación obligatoria del personal deportivo** de los Centros Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid, y tras la reunión que hemos mantenido con ellos, se nos ha informado de lo siguiente:

*El Decreto por el que se establece el Calendario y los Criterios de Programación de Actividades Dirigidas en los Centros Deportivos Municipales para la temporada 2022/2023, tiene por objeto el establecimiento del calendario y de los criterios de programación de actividades deportivas dirigidas en los centros deportivos municipales adscritos a los distritos para la temporada 2022/2023, que abarca desde el mes de **septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, estando en la actualidad en vigor.***

En concreto, en el **anexo III de criterios generales de programación del personal técnico deportivo** en los centros de gestión directa se establece lo siguiente:

- Además del horario mencionado, que se desarrolla en su totalidad dentro del centro de trabajo, el resto de las horas hasta completar la jornada de treinta y cinco horas semanales **se realizarán** cuando lo requiera el Ayuntamiento de Madrid, **para la formación y actualización profesional de este personal técnico deportivo.**

En este sentido, la **Normativa General Reguladora del Plan de Formación para el año 2005**, aprobada en la última Comisión de Formación, de composición paritaria, celebrada en diciembre de 2004 del extinto Instituto Municipal de Deporte desarrolla la distribución porcentual y contenidos de las cinco horas semanales no computadas en el centro de trabajo a las que hace mención el Convenio único, y que completan la jornada de 35 horas semanales; **no existiendo acuerdos posteriores que se opongan o sustituyan dichos términos.**

Una hora diaria para la formación y actualización del personal técnico deportivo, que se desarrollará fuera del centro de trabajo. Esta hora diaria tendrá un cómputo anual de 213 horas, resultado de multiplicar una hora diaria por el número de jornadas anuales de trabajo, que se distribuirán para atender las necesidades del propio personal y las del servicio deportivo municipal, con relación a las programaciones técnicas y a la formación y actualización de personas y programas:

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: **91 468 53 73**
EMERGENCIAS: 616 078 354
E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com
Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)
Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)
Telegram:



UGT contigo
**PARA DEFENDER
LOS DERECHOS!**

Madrid, a 23 de junio de 2023

1. **163 horas anuales** para el desarrollo de la programación técnica de las sesiones prácticas de trabajo encomendadas.
2. **35 horas anuales** para acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo, que se deberán justificar, mediante la asistencia y aprovechamiento a cursos de formación: Participando como alumno en los cursos de formación y/o actualización organizados por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Escuela de Formación, e incluidos en el Plan de Formación Anual. Participando como alumno en cursos organizados por otros organismos o entidades, siempre que estos cursos sean concordantes con el puesto de trabajo, solicitando la convalidación a la dirección del CDM.
3. Realización de **tutorías en prácticas docentes**. Esta labor realizada por el personal técnico deportivo podrá ser computada como horario de formación, hasta un máximo de un tercio del horario total anual a realizar. En aquellos casos en los que la carga de tutorías sea elevada, se podrá computar hasta un 50% del total del mismo horario, a propuesta de la dirección del CDM.

El cómputo de horas tendrá un **CARÁCTER BIANUAL**, de manera que las horas de **formación que sobrepasen el número total a realizar para el año en curso se podrán tener en cuenta para el cómputo del año siguiente**, siempre y cuando se realice un mínimo del 30% correspondientes al año en curso.

*Por lo tanto, se podrán realizar hasta **70 horas de formación que no darían derecho a compensación**. Sólo en caso de un exceso de horas de formación una vez aplicada la normativa anterior, se evaluará si existe derecho o no a compensación horaria según la normativa y los criterios establecidos en la Resolución del Plan de Formación 2023, en concreto en el punto 15 y anexo IV.*

*Una vez aclarado lo anterior, **en caso de estimar la conveniencia del derecho a compensación horaria, se informará por parte de los autorizantes a la Dirección General de Deporte**, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Dirección General de Deporte en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en materia de formación del personal de las instalaciones deportivas municipales.*

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: **91 468 53 73**
EMERGENCIAS: 616 078 354
E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com
Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)
Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)
Telegram:



UGT contigo
PARA DEFENDER
LOS DERECHOS!